

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 1974

No. 17.703

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 15 de 9 de octubre de 1974, por la cual se autoriza la garantía de La Nación en Contrato a ser celebrado por el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo No. 103 de 4 de septiembre de 1974, por el cual se adiciona un artículo transitorio al Decreto Ejecutivo No. 115 de 26 de diciembre de 1973

Decreto Ejecutivo No. 104 de 4 de septiembre de 1974, por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo No. 23 de 30 de enero de 1967

Decreto Ejecutivo No. 105 de 16 de septiembre de 1974, por el cual se establece una Comisión Coordinadora del Proyecto Pesquero Cooperativo

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA GARANTIA DE LA NACION DE UN CONTRATO DEL BANCO DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 15

(De 9 de octubre de 1974)

Por la cual se autoriza la garantía de La Nación en Contrato a ser celebrado por el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA).

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica o al Embajador de Panamá ante la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) para otorgar la Garantía de La Nación en un Contrato de Préstamo a ser celebrado entre el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de OCHO MILLONES DE DOLARES (U.S. \$8,000,000.00) o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a un plazo de 35 años, con un período de gracia de pagos a capital de 8 años, y a una tasa de interés de

20/o anuales más una comisión de compromiso de 1/20/o anual sobre saldos no desembolsados.

ARTICULO SEGUNDO: El propósito del financiamiento a que se refiere la cláusula anterior es el de cooperar en la ejecución de un Programa de Crédito Agropecuario para pequeños y medianos productores.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, ai.,
JULIO SANDOVAL

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Secretario General de la Presidencia,
ROGER DECEREGA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sualito: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elcy Alfaro 4 15.

Ministerio de Desarrollo**Agropecuario****ADICIONASE UNOS DECRETOS EJECUTIVOS****DECRETO EJECUTIVO No. 103**

(De 4 de septiembre de 1974)

Por el cual se adiciona un artículo transitorio al Decreto Ejecutivo No. 115 de 26 de diciembre de 1973.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
y en especial de las que le confiere
la Ley 12 de 1973.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase un Artículo transitorio al Decreto Ejecutivo No. 115 de 26 de diciembre de 1973 que creó el Proyecto Integral de Desarrollo del Darién, así:

“Artículo Transitorio: Hasta la fecha en que entre en vigencia el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente al año fiscal de 1975, el Proyecto Integral del Darién funcionará como una Dirección Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y su Director Ejecutivo tendrá las mismas funciones y atribuciones que la Ley 12 de 1973 asigna a los Directores Regionales de dicho Ministerio”.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto

comenzará a regir a partir de su promulgación.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

DECRETO EJECUTIVO No. 104
(De 4 de septiembre de 1974)

Por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo No. 23 de 30 de enero de 1967.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y
en especial de las que le confiere
el Decreto 39 de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 23 de 30 de enero de 1967 estableció medidas urgentes de protección a determinadas especies silvestres en peligro de extinción;

Que con posterioridad a la expedición de dicho Decreto otras especies se han visto amenazadas por el peligro de extinción, por lo cual tales especies deben ser incluidas bajo el amparo de las medidas protectorias del Decreto en cuestión;

Que las tortugas marinas constituyen una fuente importante de proteínas para la población rural del país, que es indispensable mantener y aumentar para las presentes y futuras generaciones.

Que es irracional la captura de tortugas marinas y la recolección de sus huevos durante la época de reproducción, lo cual afecta la existencia permanente de los quelonios.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase tres numerales al Artículo 1o. del Decreto No. 23 de 30 de enero de 1967, que prohíbe en forma absoluta y terminante la captura dentro de todo el territorio nacional de las especies amenazadas de extinción, así:

- 17.-Tortuga Verde o Blanca (CHELONIA MYDAS)
- 18.-Tortuga Caguama (CARETTA CARETTA)
- 19.-Tortuga Mulato (LAPIDOCHELVA OLIVACES)

ARTICULO SEGUNDO: Inclúyase el siguiente artículo en el Decreto 23 de 30 de enero de 1967:

"Artículo 2 A: Se establece un período de veda para la recolección y venta de huevos de tortugas marinas de cualquier especie, en todo el territorio nacional, desde el 1o. de mayo al 30 de septiembre de cada año.

Se prohíbe la captura de las crías de tortugas marinas de cualquier especie, en todo el territorio nacional.

Los transgresores de esta disposición serán sancionados por las autoridades de policías a las que se refiere el Artículo décimo, con multa de B/.10.00 por cada tortuga capturada.

DECRETO EJECUTIVO No. 23 DE 30 DE ENERO DE 1967.

Las autoridades Administrativas a que se refiere el Artículo décimo sancionarán a quienes se encuentren en posesión de huevos y tortugas durante el período de veda que establece este Artículo, con multa de B/.1.00 (un balboa) por cada huevo recolectado".

ARTICULO TERCERO: Adiciónase la lista de especies cuya captura o muerte sancionada el Artículo décimo del Decreto No. 23 de 30 de enero de 1967 así:

Tortuga Verde o Blanca, Cincuenta Balboas	(B/.50.00)
Tortuga Cahuama, Cincuenta Balboa	(B/.50.00)
Tortuga Mulato, Cincuenta Balboa	(B/.50.00)

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

ESTABLECESE UNA COMISION

DECRETO EJECUTIVO No. 105
(de 16 de septiembre de 1974)

Por el cual se establece una Comisión Coordinadora del Proyecto Pesquero Cooperativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de fomentar la Pesca

Artisanal, a través de Cooperativas se ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo el financiamiento de un Programa que desarrollan conjuntamente el Banco Nacional, el Banco de Desarrollo Agropecuario, el Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que a objeto de coordinar todos los aspectos de la programación preliminar y directrices para la ejecución del programa, es necesario establecer una Comisión Coordinadora que consulte los intereses y las orientaciones de todas las dependencias que participen en el Programa.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establécese una Comisión Coordinadora del Proyecto Pesquero Cooperativo constituida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario quien la presidirá, el Ministro de Comercio e Industrias, el Gerente del Banco Nacional y el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.

PARAGRAFO 1o. La Comisión queda facultada para citar a los Asesores que considere necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

PARAGRAFO 2o. El Director de la Dirección de Agroindustrias y Pesca Artesanal del Departamento de Créditos del Banco de Desarrollo Agropecuario actuará como Jefe del Proyecto Pesquero Cooperativo y Secretario Ejecutivo de la Comisión.

PARAGRAFO 3o. Los Suplentes de la Comisión Coordinadora serán el Viceministro de Desarrollo Agropecuario, el Viceministro de Comercio e Industrias, el Subgerente del Banco Nacional y el Subgerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Coordinadora tendrá las siguientes funciones:

- Dictar su Reglamento Interno.
- Coordinar lo relativo a la constitución de las Cooperativas y la Federación de Cooperativas Pesqueras que participen en el Proyecto.
- Coordinar con las entidades oficiales competentes lo relativo a la cooperación técnica del Proyecto con la asistencia técnica de otro orden que puedan recibir las entidades que se dediquen a la pesca artesanal.
- Proponer al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio respectivo, la adopción de políticas uniformes en materia de pesca artesanal, y
- En general, velar por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y tomar las medidas necesarias para su normal desarrollo.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos y su secretaria, por este medio EMPLAZAN a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de MATRIMONIO DE HECHO DE AGUSTINA CASTILLERO GONZALEZ Y CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO o JOSE CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO (q.e.p.d.) para que se presenten hacer valer sus derechos en el término de diez -10- días después de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"pido que previos los trámites legales correspondientes se declaren legalmente casados a mi representada y al señor, CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO o JOSE CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO, quien fue la misma persona, ambos vecinos de Loma Larga, distrito de Los Santos, por haber vivido juntos como marido y mujer y por espacio de más de treinta años, en condiciones de singularidad y de manera pública en Loma Larga, distrito de Los Santos,

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este juzgado, por el término de diez -10- días hoy ocho -8- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, y copia de la misma se mantiene en secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 8 de octubre de 1974.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño

Secretaria.

Le31495

(3ra publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, EN FUNCIONES DE ALGUACIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO, HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto ante este Tribunal por la señora NORMA HIDROVO DE GARCIA, por medio del cual solicita autorización judicial para vender bien perteneciente a sus menores hijos, se ha señalado el día 31 de octubre del presente año, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los bienes que se describen:

Finca número 33,684, inscrita al Folio 63, del Tomo 826, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número "UNO", situado en el corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, Lote 2; Sur, Río Matasmillo; ESTE, Calle 59, y Oeste con el Río Matasmillo, MEDIDAS: Norte 21 metros 76 centímetros; Sur, 12 metros 97 centímetros; Este, 18 Metros y Oeste 18 metros y 32 centímetros, SUPERFICIE: 313 metros cuadrados con once decímetros cuadrados, Mediante avalúo llevado a cabo sobre dicha finca, los peritos le asignaron un valor de B/4,461.81.

La finca número 33,690, inscrita al folio 74, del Tomo 826, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 2, situado en el corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, Lote 3; Sur, Lote 1; Este, calle 30 y Oeste, Río Matasmillo, MEDIDAS: Norte, 37 metros; Sur, 21 metros 78 centímetros; Este 21 metros y Oeste 25 metros 38 centímetros, SUPERFICIE: 594 metros cuadrados, con 60 decímetros cuadrados, Mediante avalúo llevado a cabo sobre dicha finca los peritos le asignaron un valor a cabo sobre dicha finca los peritos le asignaron un valor de B/8,473.50.

Sobre ambas fincas hay una mejora que consiste en

un edificio, de apartamentos y locales comerciales en la planta baja, de tres altos, se le asigna un valor de B/139,896.00 siendo la tercera parte la suma de B/59,567.31.

Servirá de base del remate la suma de B/59,567.31 y posturas admisibles la que cubra la totalidad de la base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Panamá, 15 de octubre de 1974

(Fdo.) Guillermo Morán A.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

L. 631772

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad Hoc del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio con retención promovida por MAGDALENA PINILLA DE DOLANDE contra CONSTRUCTORA Y FABRICA PANAMA, S.A., se ha señalado el día siete (7) de noviembre del presente año para que en las horas hábiles de dicho día, se lleve a cabo el remate de los bienes embargados que se describen a continuación:

UN TORNIO, marca Oliver, Serie No. 53250, Mach No. 25A, avaluado por los peritos en la suma de B/ 150.00	
UNA SIERRA CIRCULAR PEQUEÑA marca Walker Turnes, Mach No. 25A, avaluada por los peritos en la suma de B/ 50.00	
UNA SIERRA SINFIN GENERAL ELECTRIC, No. S-B12002, 60 cycles avaluada por los peritos en la suma de B/ 75.00	
UN ESCOPO VERTICAL, Bufalo, No 18, avaluado en B/ 75.00	
UNA SEPILLADORA Cm. Steop, 5m, marca Wacc, avaluada en B/ 100.00	
UNA SIERRA, marca De Walt, No. Dos, avaluada en B/ 150.00	
UN CANTEADOR, The Porter, C. (J. Lee Hackett) Compad, avaluada por los peritos en la suma de B/ 150.00	
UNA SIERRA CIRCULAR GRANDE, 25 amps 500 voltios, marca Danfoss, avaluada por los peritos en la suma de B/ 150.00	
UNA SIERRA, marca De Walt, fuera de uso, avaluada en B/ 75.00	
UNA LIJADORA CIRCULAR, avaluada por los peritos en B/ 150.00	
UN EMBUDO DE SUCCION, (aspirados), avaluado en B/ 75.00	
CUATRO DISCOS DE SIERRA, avaluados por los peritos en B/ 20.00	
UNA MAQUINA DE BARBERA fuera de uso, avaluada en B/ 50.00	
DOS MAQUINAS, de trabajo de madera fuera de uso, avaluada en B/ 50.00	
UNA MAQUINA de rieles de Movilización, avaluada en B/ 75.00	
UNA MAQUINA DE BARBERAS, No. P073707891, avaluada en B/ 75.00	
TRES BANCOS DE MADERA para trabajo, avaluados por los peritos en la suma de B/ 40.00	
UN ESCRITORIO, de madera de caoba, en buenas condiciones avaluado por los peritos en la suma de B/ 50.00	
UN ARCHIVADOR, de metal avaluado por los peritos en B/ 40.00	

DOS SILLAS de escritorio, avaluado por los peritos en B/	5.00
UN ABANICO, fuera de uso, avaluado por los peritos en B/	4.00
UNA CAJA DE HERRAMIENTAS, color amarilla, encadenada, avaluada por los peritos en la suma de B/	15.00
DOS EXTINGUIDORES, avaluados por los peritos en B/	20.00

MUEBLES EN CONSTRUCCION:

UNA MESA, avaluada por los peritos en B/	10.00
DOS APARADORES, avaluados por los peritos en B/	15.00
DOS ESTANTES, avaluados por los peritos en B/	25.00
UN RESPALDAR DE CAMA avaluado por los peritos en B/	10.00
UNA PALA avaluada por los peritos en la suma de B/	2.00
UNA ESCALERA, de madera, avaluada por los peritos en B/	3.00
UN PEDESTAL, de máquina, fuera de uso avaluado en B/	5.00

Servirá de base para el remate la suma de MIL SETECIENTOS CATORCE BALBOAS (B/1,714.00) que es el valor de los bienes embargados y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento 5% de la base de remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) ELISA JIMENEZ DE PIMENTEL.
La Secretaria Aiguacil Ejecutor.

L631660
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente

HACE SABER:

Que el señor VICTOR M. SUPO, por medio de apoderado judicial, ha presentado a este tribunal denuncia del bien vacante que a continuación se detalla.

"Finca S/N ubicada en la ciudad de Panamá, cuyos linderos son: Norte: Calle 20 Este: por el Sur: Calle 19 Este: Este: finca 7485; por el Oeste, finca 1879".

Para los efectos del artículo 1433 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince -15- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- a fin de que aquellos que se crean con derecho al bien denunciado como vacante se presenten al tribunal dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, a fin de hacerlo valer

El Juez
(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

La Secretaria
(fdo) Gladys de Grosso--

L631768
(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a JOSE MANUEL TRINIDAD, varón, mayor de edad puertorriqueño casado, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MAYRA ELENA ARIZA DE TRINIDAD.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL JUEZ,

(fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria
(fdo) América de Coronell

L723247
(Una publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FEDERICO BUCHANAN TITCHIE, se ha dictado Auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, tres de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FEDERICO BUCHANAN TITCHIE, desde el día dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa la señora ANA TERESA RAMIREZ DE BUCHANAN.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese (fdo) IVAN PALACIOS E.---
--(fdo) Luis A. Barría, Secretario--

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.,

(fdo) Luis A. Barría,
Secretario

L631434
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al folio 18, asiento 67682 del tomo 312 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 13 de septiembre de 1966, la sociedad anónima denominada BRILLANTE COMPANIA NAVIERA, S.A., organizada mediante Escritura Pública No. 1867 de septiembre 11, 1966 de la Notaría Primera del Circuito. . . .

Que al folio 62, asiento 119,400A del tomo 1092 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

RESUELVESE: Que BRILLANTE COMPANIA NAVIERA, S.A. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 7372 de 6 de septiembre de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es 12 de septiembre de 1974. . . . Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve treinta y cinco del día dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CH. DE D'ORCY
L631443

(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 218, asiento 80,798 del tomo 424 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 6 de octubre de 1961, la sociedad anónima DENOMINADA ATLANTIC MARITIME CARRIERS, S.A., organizada mediante Escritura Pública No. 1977 de octubre 5 de 1961 de la Notaría Primera del Circuito. . . .

Que al folio 482, asiento 114,924A del tomo 1070 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: RESUELVESE que ATLANTIC MARITIME CARRIERS, S.A. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha". . . .

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 7359 de 6 de septiembre de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de septiembre de 1974. . . . Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una y treinta del día tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CH. DE D'ORCY

L631546

(Única publicación)

JAIME DE LEON C.

Subdirector del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 554, Asiento 117,711 del Tomo 548 de la sección de personas mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 11 de agosto de 1966 mediante escritura Pública N-372 de 9 de agosto de 1966 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada naviera Panamá S.A.

2.- Que al folio 540, Asiento 116,974 C del Tomo 1064 de la sección de personas mercantil de este Registro Público,

se encuentra debidamente inscrito desde el día 5 de agosto de 1974, mediante escritura pública N-6216 de 29 de julio de 1974 de la notaría segunda del circuito de Panamá, el certificado de disolución de dicha sociedad, que en parte dice: Los suscritos, accionistas de NAVIERA PANAMAR S.A., quienes son los tenedores y dueños de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad. . . . Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana del diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON G.
Subdirector General

L631444

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION INTESTADA del finado VALENTIN DE LEON CORDOBA, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO VISTOS. . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del difunto VALENTIN DE LEON CORDOBA, desde el 20 de diciembre del año retropróximo, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor ENRIQUE DE LEON CORDOBA, en su condición de hermano del causante; y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE EL JUEZ, (Fdo) LICDO. CARLOS WILSON MORALES.- La secretaria (Fdo) AMERICA P. DE CORONELL

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy NUEVE (9) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

(Fdo) LICDO. CARLOS WILSON MORALES
(Fdo) AMERICA P. DE CORONELL
La Secretaria.

L723248

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Acción de Secuestro Interpuesta por el BANCO DE DESARROLLO AGRPECUARIO EN CONTRA de JUAN FOSTER VARELA MARCIAGA, se ha señalado las horas hábiles del día 27 de noviembre de este año

(1974), para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados al demandado JUAN FOSTER VARELA MARCIAGA y cuya venta se ha ordenado. La mitad de la finca No. 6321, inscrita al tomo 867, folio 464, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera;

Los derechos posesorios que el demandado posea, o cualquier otro derecho sobre una casa de su propiedad, de 3 cuartos, piso de mosaicos, techo de tejas, servicio higiénico, cocina, comedor, ubicada en la ciudad de Pesé;

Camión marca Man, de 1964, de 5 toneladas, con motor FE616LCM1163 con placa comercial 6A-1355, color verde oscuro, con estacas, llantas regulares,

Camión Fori, año 1967, color verde oscuro, llantas regulares, con placa también C 6A-1355, llantas regulares, motor No. F-60 1355 llantas regulares motor No. F-60 CEA-71404.

Tractor Massey Ferguson, Modelo 175, Serie 709774, con motor 4821343;

Tractor Masey Ferguson 178, Serie 178-743514-HM, con motor 246-VA2521 ó 248UA2521;

Un arado de 5 discos, marca Massey Ferguson, modelo 964; cuatro (4) llantas pantaneras; y

Un lote de 20 vacas de cría 3/4 cabú que pastan en fincas del demandado, ubicadas en Pesé".

Servirá de base para el remate, la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CONSESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/9,236,62), que es el valor por el cual se ha presentado la demanda y habiéndose pactado así en el contrato de préstamo; y será postura admisible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiera efectuarse por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 2 de octubre de 1974; y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario, en Funciones de Aiguacil Ejecutor,

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado VICTOR PRINCE BAQUIE, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

VISTOS

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: que está abierta la sucesión intestada del

finado VICTOR PRINCE BAQUIE desde el día 16 de marzo de 1968, fecha de su deceso, y

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros y en su condición de cónyuge superviviente del finado, la señora WILHELMINA ARBONE DE BAQUIE, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Fdo.) Licdo.

CARLOS WILSON MORALES,-

La Secretaría, (Fdo.) AMERICA P. DE CORONELL."

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado,

EL JUEZ,
(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria,
(Fdo.) América P. de Coronell

L-631685
(Única publicación)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA CERTIFICA:

Que la Sra. MIRIAM FERNANDEZ DE PINEL, mediante apoderado judicial ha presentado demanda ordinaria contra CARLOS GRIFFIN Y BALLENGER CENTRAL S.A., o BALLENGER CORPORATION o BALLENGER CORPORATION CENTRAL, por la suma de B/10,000.00, en concepto de capital. Se hace esta certificación para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 10 de octubre de 1974.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado 4o. del Circuito de Panamá

L631721
(Una publicación)

CERTIFICACION:

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, de conformidad con lo que establece el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

HACE SABER:

Que a las tres (3) de la tarde de hoy tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) se ha presentado ante la Secretaría de este Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, demanda ordinaria de mayor cuantía, propuesta por Thomas J. McInnes, en su propio nombre y en el de sus hijas menores Marcela y Melania McInnes, mediante apoderado especial que lo es la firma de abogados "Arosemena y Arosemena" contra Iván Fernández Rodríguez e Hipólito Díaz. Que la cuantía de la demanda es de diez mil balboas (10,000.00).

Que la finalidad de esta demanda es lograr el resarcimiento moral y material de los perjuicios causados a la par-

te demandante en el accidente de tránsito ocurrido el día 9 de octubre de 1973, en el sector de la carretera nacional conocido como Alto de Capira, Provincia de Panamá, entre un camión manejado por Iván Fernández Rodríguez y un vehículo que manejaba el autor.

Por tanto, se extiende y firma el presente certificado en Santiago, a los tres (3) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

.....CRISTOBAL HIGALDO.....

Secretario del Circuito Primero de Veraguas.

L631536

(Una publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A: AURA S. DE ROMAGNOLY, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto DIEGO DE SEDAS, Presidente y Representante Legal de AGENCIAS DE SEDAS, S.A. Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(Ido) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Ido) G. de Grosso (sria)

L631678

(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 108

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: LUIS ANGEL SANCHEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, la señora ENEIDA GUARDIA DE SANCHEZ. Se la hace saber al emplazado que no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de Julio de 1974.

El Juez

(Ido) Juan S. Alvarado s-

(Ido) Guillermo Morán A.-
Srio.

L-631414

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor FITZROY SMITH o FITSROYE ODONAL SMITH (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

"VOTOS:-

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1o.- Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor FITZROY SMITH o FITSROYE ODONAL SMITH, desde el día 29 de octubre de 1973, fecha de su deceso; y

"2o.- Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora GERTRUDE WASON DE SMITH.

"SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

"b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiase y notifíquese, (Ido) Francisco Zaldívar S., (Ido) Jesús Palacios Barría, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Ido) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(Ido) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L-631415

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: ALEJANDRO RIVAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto LUISA RAQUEL MORENO.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(Ido) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Ido) G. de Grosso
Secretaria

L-631784

(Única Publicación)